



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 4 de marzo de 2021  
(OR. en)

6645/21

AGRI 102  
PHYTOSAN 6

**NOTA**

---

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Uso de agentes de control biológico (macroorganismos) contra las plagas de los vegetales - <i>Debate de orientación</i>

---

Adjunto se remite a las delegaciones una nota informativa de la Presidencia para el debate de orientación sobre el asunto de referencia, que tendrá lugar en la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de marzo de 2021.

**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL****uso de agentes de control biológico (macroorganismos) contra las plagas de los vegetales**

1. El Pacto Verde Europeo, presentado por la Comisión Europea en diciembre de 2019, es una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Comprende políticas y medidas clave necesarias para transformar la economía de la UE y situarla en una senda más sostenible. La Estrategia «De la Granja a la Mesa» ocupa un lugar central en el Pacto Verde Europeo. Aborda de manera global los retos que plantean los sistemas alimentarios sostenibles. En particular, su objetivo es reducir notablemente la dependencia, el riesgo y el uso de plaguicidas químicos, abonos y antibióticos.
2. De acuerdo con el Pacto Verde Europeo, debe apoyarse la inversión en tecnologías ecológicas, soluciones sostenibles y nuevas oportunidades de negocio que puedan impulsar la transición. A este respecto, la protección fitosanitaria ha adquirido cada vez más importancia debido a la multiplicación de plagas y enfermedades nuevas y al mayor impacto de las plagas y enfermedades existentes como consecuencia de la globalización y los movimientos de mercancías y pasajeros, el cambio climático y la menor disponibilidad de sustancias activas en el mercado europeo.
3. La importancia de la fitosanidad y la disponibilidad de medios eficaces, respetuosos con el medio ambiente y seguros, tanto para los consumidores como para los usuarios, para luchar contra las plagas de los vegetales son cuestiones centrales en una política común de protección de la agricultura, la silvicultura y los espacios naturales de la Unión Europea. Por lo tanto, es importante examinar enfoques alternativos para reducir la dependencia de las sustancias químicas. En este contexto, el uso de agentes de control biológico (ACB) como parte de la bioprotección representa un componente fundamental de la gestión integrada de plagas (GIP).

4. Se ha solicitado a los Estados miembros que fomenten el uso de la GIP o la gestión de plagas con bajo consumo de plaguicidas, cuyos principios están consagrados en la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas. La UE ha armonizado el marco jurídico aplicable a la comercialización de productos fitosanitarios [Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios]. Sin embargo, la UE no dispone de un marco armonizado para la comercialización de macroorganismos destinados al control biológico de las plagas de los vegetales, que están excluidos del ámbito de aplicación de dicho Reglamento.
5. Por otra parte, es un hecho reconocido que la liberación intencional en el medio ambiente de un macroorganismo vivo en el territorio de la Unión constituye, desde un punto de vista biológico, una liberación potencial en todo el territorio de la Unión, dado el potencial natural o inducido de propagación del macroorganismo. Por lo tanto, cualquier decisión debe sustentarse en normas armonizadas. Varias organizaciones internacionales, como la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas (OEPP) o la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), han facilitado normas internacionales para la evaluación de riesgos y el uso seguro de los ACB.
6. El Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras establece normas para evitar, reducir al máximo y mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad de la introducción y propagación en la Unión, tanto de forma intencionada como no intencionada, de especies exóticas invasoras. Dicho Reglamento no se aplica ni a las plagas de los vegetales, ni a las especies autóctonas, ni a las especies exóticas no invasoras, y no ha sido elaborado con el fin de regular enemigos naturales, antagonistas o competidores, ni ningún otro organismo utilizado para la lucha contra las plagas (ACB).

7. A fin de acelerar la disponibilidad de estos ACB para los agricultores, el reconocimiento mutuo entre Estados miembros de las evaluaciones de riesgos realizadas por un Estado miembro puede evitar la duplicación del trabajo, siempre que las condiciones climáticas, medioambientales y agrícolas pertinentes sean suficientemente similares y se ofrezcan además condiciones similares para que los ACB se desarrollen y se adapten. De este modo se puede fomentar el desarrollo de nuevos productos basados en los ACB y salvaguardar el valor añadido de estos agentes en la protección de cosechas, en particular para la lucha contra las plagas reguladas y cuarentenarias. En este sentido, la Unión puede beneficiarse de contar con un enfoque armonizado aplicable a la evaluación y comercialización de macroorganismos destinados a actuar como ACB en la protección de cosechas, reduciendo así los posibles riesgos asociados a la introducción de especies vivas en el medio ambiente e impulsando el crecimiento sostenible de esta forma de protección fitosanitaria, mientras fomenta la investigación, la innovación y la inversión. No obstante, un enfoque armonizado debe ser adecuado para su propósito y centrarse en el objetivo de crear oportunidades para el uso de los ACB por parte de los agricultores, manteniendo al mismo tiempo unos niveles elevados de seguridad e higiene, por lo que no deben imponerse obstáculos adicionales a la entrada en el mercado que no contribuyan a aumentar la seguridad de las personas o del medio ambiente.
8. La Presidencia realizó una encuesta a los Estados miembros a través de los miembros del Grupo de Jefes de los Servicios Fitosanitarios, cuyos resultados ya fueron presentados y analizados en una reunión del Grupo el 12 de febrero de 2021. Todos los Estados miembros respondieron a la encuesta. Las principales conclusiones ponen de manifiesto que, si bien varios Estados miembros (dieciocho) cuentan con legislación nacional relativa a los ACB, sus enfoques presentan considerables diferencias. Solo cinco Estados miembros fomentan sistemáticamente el intercambio de información sobre solicitudes de importación y liberaciones de ACB con los países vecinos. La mayoría de los Estados miembros respondieron que están a favor de la armonización a escala de la UE en relación con los criterios que deben aplicarse a las importaciones o la liberación de ACB en general (diecisiete) o únicamente para los ACB fitófagos (cuatro). Además, una amplia mayoría (dieciocho) considera necesaria una definición de la UE de bioprotección que incluya los ACB a fin de fomentar la adopción de la bioprotección por parte de los agricultores y reducir el uso de plaguicidas.

9. En este contexto, y de conformidad con el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación, y en particular su apartado 10 sobre la aplicación de los artículos 225 y 241 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Presidencia propondrá que el Consejo solicite a la Comisión que presente un estudio sobre la situación en la Unión y las opciones en relación con la importación, la evaluación, la producción y la comercialización de agentes de control biológico en el territorio de la Unión, y que presente una propuesta, si procede, a la vista de los resultados del estudio.
10. Invitamos a los ministros que asistan a la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de marzo de 2021 a participar en el debate de orientación partiendo de las siguientes preguntas:
- a) *¿Está de acuerdo con que debe apoyarse y fomentarse el uso de ACB para de reducir el uso de productos fitosanitarios químicos?*
  - b) *¿Cree que la armonización a escala de la UE podría constituir un incentivo para aumentar la disponibilidad de ACB seguros como alternativa útil a los productos fitosanitarios químicos?*
-